

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO 74/1973, de 24 de enero, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica al señor David A. Burchinal.

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al señor David A. Burchinal,
Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.
Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
GREGORIO LÓPEZ BRAVO DE CASTRO

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 18 de diciembre de 1972 por la que se amplía la autorización contenida en la de 23 de febrero de 1961 sobre actividades de «Factorías Oleícolas Industriales, S. A.» en la zona franca de Cádiz.

Hmo. Sr.: Vista la petición formulada por don Miguel de Apesacochoyaga y Felipe como Director general de «Factorías Oleícolas Industriales, S. A.» en la que solicita se amplie la autorización de este Ministerio de fecha 23 de febrero de 1961 de forma que se admita en las instalaciones de dicha Empresa en la zona franca de Cádiz la refinación de grasas y aceites animales;

Resultando que por la disposición citada se autorizó a «Factorías Oleícolas Industriales, S. A.» la instalación, con capital nacional, de una refinería de aceites vegetales en terrenos de la zona franca de Cádiz, aprobando la propio tiempo como anejo a la misma el Estatuto regulador del correspondiente régimen de intervención;

Resultando que la Empresa solicitante ha señalado que las instalaciones actuales sirven indistintamente para el tratamiento de aceites vegetales y grasas animales, sin que para la ampliación interesada se requiera maquinaria adicional alguna ni alteración en el funcionamiento actual de la factoría, detallando las diversas operaciones a realizar, así como lo referente a primeras materias a utilizar y productos a obtener;

Resultando que, efectuada la tramitación prevista reglamentariamente de la información pública a que fué sometida dicha petición, no se ha derivado impugnación alguna, así como que la Comisión Interministerial de Zonas Francas se ha pronunciado en sentido favorable a la admisión de lo solicitado;

Vistos el Reglamento de Puertos, Zonas y Depósitos Francos de 22 de julio de 1930 y el Decreto de 10 de agosto de 1955 sobre establecimiento de industrias en zona franca;

Considerando atendible lo solicitado en razón a la necesidad de adaptar las actividades a desarrollar a las circunstancias de cada momento, según las condiciones del mercado, de forma que resulte rentable la inversión realizada en la instalación de dicha refinería,

Este Ministerio ha acordado:

1.º Ampliar su anterior autorización contenida en la Orden ministerial de 23 de febrero de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de marzo) en el sentido de que la refinería de «Factorías Oleícolas Industriales, S. A.» instalada en la zona franca de Cádiz, pueda efectuar el tratamiento tanto de aceites vegetales así como de grasas y aceites animales.

Las operaciones, separación por campañas de sus actividades referentes a determinados aceites y grasas y, en general, el desarrollo del funcionamiento de la refinería, quedarán sujetos a lo previsto en las diversas disposiciones que emanadas de los distintos Departamentos sean de aplicación en cada momento para estas actividades en territorio nacional.

2.º La Dirección General de Aduanas queda facultada para dictar las instrucciones complementarias que a consecuencia de la ampliación concedida fueran precisas en cuanto a las normas de intervención aduanera a desarrollar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1972.—P. D., el Subsecretario,
Juan Rovira Tarazona.

Hmo. Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 5 de diciembre de 1972 por la que se autoriza a la Diputación Provincial de Vizcaya la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre de los términos municipales de Abanto y Ciérvana y Musques, para la construcción y explotación de un aparcamiento de vehículos.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha, y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado a la excelentísima Diputación Provincial de Vizcaya una autorización, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Vizcaya.

Términos municipales: Abanto y Ciérvana y Musques.

Superficie aproximada: 15.134,5 metros cuadrados.

Destino: Construcción y explotación de un aparcamiento de vehículos.

Plazo concedido: Veinticinco años.

Canon unitario: Tres pesetas por metro cuadrado y año.

Instalaciones: Aparcamiento de 270 metros de longitud con una única entrada y salida de siete metros de ancho.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 5 de diciembre de 1972.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Marciano Martínez Catena.

RESOLUCION de la Primera Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas en el término municipal de Talavera de la Reina por las obras del proyecto «CN-V de Madrid a Portugal por Badajoz. Ensanche y mejora del firme, refuerzo de calzada, drenaje y pavimentación de arcenes, p. k. 80,1 al 120,0».

Por estar incluido el proyecto «CN-V de Madrid a Portugal por Badajoz. Ensanche y mejora del firme, refuerzo de calzada, drenaje y pavimentación de arcenes, p. k. 80,1 al 120,0», clave: (TO-240) en el programa de inversiones del Plan de Desarrollo, le es aplicable el artículo 42, apartado b), del Decreto 902/1969, de 9 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del II Plan de Desarrollo Económico y Social, considerándose implícita la declaración de utilidad pública así como la urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, en consecuencia.

Esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 precitado, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que el día y hora que se expresa comparezcan en las oficinas del Ayuntamiento arriba citado, al objeto de trasladarse posteriormente al terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos correspondientes de su titularidad, el último recibo de la contribución y certificado catastral, pudiendo hacerse adopción a su costa, si lo estima oportuno, de su registro y Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las

personas que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Jefeatura hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa a las once y los seis minutos de subanar, los errores que se hubieran podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Madrid, 17 de enero de 1973.—El Ingeniero Jefe.—552 E.

RELACION QUE SE CITA

| Número | Nombre del propietario y domicilio | Superficie aproximada que se expropia Hectáreas | Forma en que se expropia | Clase de sectores | Fecha del levantamiento de las actas | | | |
|--|---|--|--------------------------|-------------------|--------------------------------------|----|------|-------|
| | | | | | D. | M. | A. | Hora |
| <i>Término municipal de Talavera de la Reina</i> | | | | | | | | |
| 2 | Vías Pecuarias.—Ministerio de Agricultura, Madrid. | 0,019513 | Parcial | Rústica | 15 | 2 | 1973 | 11.00 |
| 4 y 8 | Vicente, Margarita y María Teresa Hulse Monje.—Finca Palomarejo, Talavera | 0,265274 | Parcial | Rústica | 15 | 2 | 1973 | 11.00 |
| 7 | Vías Pecuarias.—Ministerio de Agricultura, Madrid. | 2,339557 | Parcial | Rústica | 15 | 2 | 1973 | 11.00 |
| 9 | Industrias Aras, S. A.—Talavera | 0,029737 | Parcial | Rústica | 15 | 2 | 1973 | 11.00 |
| 10 | Instituto Nacional de Previsión.—Toledo | 0,0265,6 | Parcial | Rústica | 15 | 2 | 1973 | 11.00 |
| 11 | Maderas Merchán.—Talavera | 0,022600 | Parcial | Rústica | 15 | 2 | 1973 | 11.00 |
| 12 | Vías Pecuarias.—Ministerio de Agricultura, Madrid. | 1,040820 | Parcial | Rústica | 15 | 2 | 1973 | 11.00 |
| 13 | Luis González Sánchez.—Talavera | 0,009729 | Parcial | Rústica | 15 | 2 | 1973 | 11.00 |
| 14 | Carmelo Álvarez.—Talavera | 0,040350 | Parcial | Rústica | 15 | 2 | 1973 | 11.00 |
| 16 | RENFE.—Madrid | 0,023569 | Parcial | Rústica | 15 | 2 | 1973 | 11.00 |
| 18 | Herederos de Pedro Pérez Sobrino.—Talavera | 0,091712 | Parcial | Rústica | 15 | 2 | 1973 | 11.00 |

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 5 de agosto de 1972 por la que se amplía a tres cursos académicos el periodo de estudios de la Especialidad de Oftalmología en la Escuela Profesional de Oftalmología de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: El Catedrático de Oftalmología y Director de la Escuela Profesional de Oftalmología, de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona, interesa de este Departamento que tal especialidad se desarrolle en tres cursos académicos en lugar de dos fijados en los Estatutos de la misma aprobados por Orden ministerial de 26 de mayo de 1962.

Vistos los favorables informes emitidos por el Decano de la Facultad de Medicina de Barcelona y el Rector de la Universidad de dicha capital, así como el favorable dictamen del Consejo Nacional de Educación.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Ampliar a tres cursos académicos el periodo de estudios de la Especialidad de Oftalmología en la Escuela Profesional de Oftalmología de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona, quedando modificado en este sentido el capítulo VI, apartado a) de los Estatutos de dicha Escuela.

2.º Esta ampliación afectará a los alumnos que comiencen a estudiar el primer año en el curso académico 1972-1973.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de agosto de 1972.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

ORDEN de 19 de diciembre de 1972 por la que se reconoce al Colegio Mayor Universitario «Juan Roncalli».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; Resultando que doña Mercedes García Silva, Gerente de las Congregaciones Marianas, solicita el reconocimiento como Colegio Mayor Universitario Femenino con la denominación «Juan Roncalli», del Centro que posee dicha Congregación en Madrid, y dependiente de la Universidad Complutense de Madrid.

Resultando que a la citada petición acompaña Memoria de instalaciones, organización y actividades del Centro, Estatutos y Régimen Interior que habrán de regir el mismo, planos del

inmueble y servicios, así como colección de fotografías del mismo, copia simple de la escritura arrendando la propiedad de los terrenos en los que se sitúa el edificio e instalaciones, certificado del Jefe provincial de Sanidad de Madrid, acreditando que las instalaciones de este Centro reúnen las condiciones higiénico-sanitarias exigidas.

Vistos la Ley de 29 de julio de 1942, el Decreto de 26 de octubre de 1956, y la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970.

Considerando que para otorgar a esta clase de Centros la categoría de Colegio Mayor Universitario son preceptivos el informe favorable de la Universidad y de la Inspección Nacional de Colegios Mayores, así como del Consejo Nacional de Educación, y así lo han emitido en este caso.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Otorgar la categoría de Colegio Mayor Universitario al establecido en Madrid por doña Mercedes García Silva, como Gerente de las Congregaciones Marianas, y que se denominará «Juan Roncalli», y quedará sometido a las disposiciones vigentes en relación con estos Centros, así como a las que puedan dictarse en lo sucesivo.

Segundo.—Aprobar los Estatutos que han de regir en dicho Colegio Mayor, de los que se remitirán al Rectorado de la Universidad Complutense de Madrid dos ejemplares diligenciados, uno de los cuales habrá de ser entregado en el Colegio.

Tercero.—El Colegio Mayor aprobado por la presente Orden ministerial quedará acogido a los beneficios que otorga la Ley de 31 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 12) sobre protección a los Colegios Mayores, desde el momento en que por el Ministerio de Hacienda se incrementa el crédito número 03.421.335.14 ff del presupuesto, en la proporción señalada en el artículo 8.º de la citada Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 19 de diciembre de 1972.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

ORDEN de 20 de diciembre de 1972 por la que se dispone que se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en el recurso contencioso administrativo interpuesto por don José Viñes Martorell.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Viñes Martorell, impugnando resolución de este Departamento de 27 de julio de 1971, sobre cómputo de trienios, el Tribunal Supremo, con fecha 20 de noviembre de 1972 ha dictado la siguiente sentencia: